Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones al Pliego de Condiciones - SASI 003-2026

Luis Martinez <asistentecomercial@ferraricrane.com>
Para: "contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co" <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>
Cc: Katherine Jimenez <katherinejimenez@ferraricrane.com>

13 de octubre de 2026 a las 17:11

Buenas tardes,

Señores
Secretaría de Gobierno – Área de Contratación

Por medio de la presente, me permito remitir las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso **ALCALDÍA DE PASCA – CUNDINAMARCA – SASI 003-2026**, para su revisión y consideración.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comentario o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

FERRARI GROUP

Luis Jorge Martínez Torres
Asistente Comercial y de Licitaciones

asistentecomercial@ferraricrane.com
+57 304 5210972
www.ferraricrane.com

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones al Pliego de Condiciones - SASI 003-2026

Luis Martinez <asistentecomercial@ferraricrane.com>
Para: "contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co" <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>
Cc: Katherine Jimenez <katherinejimenez@ferraricrane.com>

13 de octubre de 2026 a las 17:14

[El texto citado está oculto]

Observaciones al Pliego de Condiciones ALCALDIA DE PASCA – CUNDINAMARCA - SASI 003-2026.pdf
319K

FERRARI
CRANE

Importación, Venta, Instalación, Reparación de Grúas Hidráulicas.
LOS EXPERTOS EN REPARACION Y VENTAS DE EQUIPOS DE IZAMIENTOS Y REPUESTOS

Malambo, Atlántico, 14 de octubre de 2026.

Señores
ALCALDIA DE PASCA – CUNDINAMARCA.

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones **ALCALDIA DE PASCA – CUNDINAMARCA - SASI 003-2026**

Cordial saludo

FERRARI CRANE S.A.S, es una compañía Colombo Italiana, con más de 25 años en el mercado internacional y 13 años en el mercado colombiano, somos expertos en importación y ensamble de brazos articulados, siendo representantes legalmente autorizados y exclusivos para Colombia de la Marca Palfinger.

En esta oportunidad, nos encontramos interesados en el proceso de contratación; podemos proveer el equipo en materia de especificaciones técnicas, en virtud de lo anterior, solicitamos por favor sean tenidas en cuenta nuestras observaciones técnicas y financieras:

1. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**
 El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal

 En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente se amplie el tiempo de ejecución o la entrega del equipo, esta es una configuración de equipo de 7 metros por lo cual no se encuentra en stock y su importación tarda 90 días, más un ensamble e instalación de 30 días, por ello requerimos 4 meses y que es muy poco probable que alguien cuente con este tipo de equipos en stock para entregar en 60 días

2. **FORMA DE PAGO**:
 El Municipio de Pasca, Cundinamarca, efectuará al CONTRATISTA un único pago equivalente al cien por ciento **(100 %)** del valor total del contrato, una vez se haya realizado la entrega integral del vehículo tipo volqueta objeto del contrato y se haya verificado por parte del Municipio el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas, mecánicas, funcionales, de seguridad, documentales y contractuales establecidas en los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada y el contrato.

En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente que se realice un anticipo equivalente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio.
El anticipo será destinado exclusivamente a sufragar los costos directamente relacionados con la adquisición, fabricación, adecuación, integración y puesta a disposición del requerimiento.

3. **EXPERIENCIA DEL CONTRATO:**
El proponente deberá acreditar **UN (01) CONTRATO** ejecutado con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta y/o suministro y/o fabricación de vehículos de carga equipados con carrocerías o equipos de operación hidráulica para el transporte de materiales o residuos, cuyo valor ejecutado, expresado en SMMLV, sea igual o superior a 1,8 veces el presupuesto oficial expresado en
SMMLV, equivalente a 565,42 SMMLV.

Además, el contrato debe estar registrado en el RUP y contar con los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO/SERVICIO
251016	VOLQUETAS
401515	BOMBAS HIDRÁULICAS
401515	BOMBAS HIDRÁULICAS
271216	CILINDROS HIDRÁULICOS
401515	BOMBAS HIDRÁULICAS

En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente, que sea más específico si debemos calificar en los 5 códigos UNSPSC o solo con uno de los códigos podemos ser participe.

4. **REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO.**
LIQUIDEZ:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente. IL mayor o igual a 8
Para determinar el Índice de Liquidez se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
En caso de Uniones Temporales o Consorcios el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal o consorcio de acuerdo al Porcentaje de Participación de
cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula: Índice de Liquidez = IL=ILI1%P1+ILI2%P2+...IL%Pin ILI1%: Índice de liquidez de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio por el % de participación

El sector económico conformado por importadores, carroceros y concesionarios, se caracteriza por contar con niveles de liquidez que oscilan entre el 0,70 y 1.60, con un endeudamiento entre 50% y 60% lo anterior se debe al apalancamiento bancario que suelen tener, debido al alto costo de este tipo de equipos.

El apalancamiento financiero no es malo, si el ejercicio reporta rentabilidades aceptables, el apalancamiento financiero es saludable y fomenta el crecimiento económico de la compañía. En este sentido a fin de fomentar la pluralidad y la libre concurrencia, solicitamos por favor modifica los índices financieros, así:
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1.60.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 60%

5. **CONTRATISTA**, deberá acreditar, entre otros, el cumplimiento de los trámites correspondientes a matrícula, registro, SOAT, documentación de tránsito y demás documentos requeridos para la circulación y operación legal del vehículo, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

 En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente sea especificado si la documentación debe estar a fecha de entrega o que fecha estima que empiecen a regir la vigencia.

6. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**
 No. 57 capacitación mínima de 8 horas sobre operaciones y mantenimientos

 En este orden de ideas, solicitamos respetuosamente que se indique si esta capacitación debe ser dada en sus instalaciones o se debe trasladas al personal a un lugar en específico.

Agradeciendo su atención y comentarios.

Cordialmente,

KATHERINE JIMÉNEZ CAMARGO
Gerente Comercial.
Contacto: 304 521 0972
FERRARI CRANE S.A.S

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones al Pliego de Condiciones - SASI 003-2026

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co> 13 de octubre de 2026 a las 20:04
Para: secretariadehacienda secretariadehacienda <secretariadehacienda@pasca-cundinamarca.gov.co>

ING. BRIAN JOSE DORADO MELO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Cordial Saludo

Por medio de la presente, remito y pongo en su conocimiento las observaciones presentadas al proceso SASI 003-2026, por actuar como oficina tecnica misional.
[El texto citado está oculto]
--

Área de Contratación
Secretaría de Gobierno
Municipio de Pasca Cundinamarca
http://www.pasca-cundinamarca.gov.co/

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones al Pliego de Condiciones - SASI 003-2026

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co> 13 de octubre de 2026 a las 20:04
Para: secretariadeplaneacion secretariadeplaneacion <secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

ING. BRIAN JOSE DORADO MELO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Cordial Saludo

Por medio de la presente, remito y pongo en su conocimiento las observaciones presentadas al proceso SASI 003-2026, por actuar como oficina tecnica misional.

---------- Forwarded message ---------
De: **Luis Martinez** <asistentecomercial@ferraricrane.com>
Date: mar, 13 oct 2026 a las 17:14
Subject: Observaciones al Pliego de Condiciones - SASI 003-2026
To: contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>
Cc: Katherine Jimenez <katherinejimenez@ferraricrane.com>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Observaciones al Pliego de Condiciones ALCALDIA DE PASCA – CUNDINAMARCA - SASI 003-2026.pdf
319K

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESOS No. SASI-003-2026

COMERCIAL3 ICOMMERCE <comercial3@icommercesas.com.co>
Para: contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co

14 de octubre de 2026 a las 15:23

Buenas tardes

Interesados en particpar en el presente proceso adjuntamos las siguientes observaciones.

Quedamos atentos a comentarios

Atentamente;

ICOMMERCE SAS
3144439696

5. OBSERVACIONES VOLQUETA 7M - MUNICIPIO DE PASCA.pdf
91K

icommerce
930.081.246-2

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA".

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-003-2026

Respetados señores:

De manera respetuosa, y con el propósito de contribuir a la claridad de los documentos del proceso, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

1. Inconsistencias en el objeto contractual y los documentos del proceso.

Se evidencia que, aunque el objeto del proceso corresponde a la adquisición de una volqueta, en diferentes apartados se hace referencia al suministro de combustible para maquinaria pesada, volquetas, vehículos compactadores y organismos de seguridad; asimismo, se mencionan sedes educativas beneficiarias, ejecución de obras y contratación de servicios.

Estas referencias no corresponden al objeto contractual publicado y podrían generar confusión respecto de las obligaciones, los costos y las condiciones de presentación de las ofertas.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad revisar, corregir y unificar el objeto, los estudios previos, la justificación presupuestal y las condiciones del proceso, de manera que todos los documentos correspondan efectivamente a la adquisición de una volqueta.

2. Revisión de las especificaciones técnicas: distancia entre ejes y largo carrozable

En el numeral 1.3 de las especificaciones técnicas se establece una distancia entre ejes de 5.000 a 5.400 mm y un largo carrozable mínimo de 7.500 mm. Respetuosamente solicitamos revisar estos parámetros y establecer rangos técnicamente justificados, acordes con la capacidad de una volqueta de aproximadamente 7 m³.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la distancia entre ejes, el largo total del chasis y el largo carrozable son medidas diferentes, y que sus dimensiones dependen de la configuración del vehículo y del diseño de la carrocería. En el mercado existen chasises con dimensiones distintas que pueden ser técnicamente adecuados para esta capacidad.

Por lo anterior, solicitamos permitir dimensiones equivalentes que garanticen la capacidad de carga requerida, la distribución de pesos, la estabilidad, la maniobrabilidad y la compatibilidad con la carrocería tipo volqueta, previa validación técnica, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la selección de una solución adecuada para la necesidad de la entidad.

5. Revisión del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes

En el numeral 1.11 se establece un amparo del 30 % del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años. Respetuosamente solicitamos ajustar este requisito al 10 %, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, considerando la naturaleza del vehículo, las garantías comerciales del fabricante y la necesidad de establecer coberturas proporcionales a los riesgos del contrato, sin afectar el respaldo de calidad y funcionamiento del bien.

6. Inconsistencia en la identificación del anexo del pacto de transparencia

En los requisitos habilitantes de orden jurídico, el literal M hace referencia al pacto de transparencia identificado como "Anexo 2"; sin embargo, en el mismo apartado se indica que el modelo suministrado por la Entidad corresponde al "Anexo 1".

Por lo anterior, solicitamos verificar y unificar la numeración del documento correspondiente, precisando cuál es el anexo que debe diligenciar y presentar el proponente, con el fin de evitar confusiones o inconvenientes durante la presentación y evaluación de las ofertas.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las respuestas y modificaciones correspondientes sean publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Atentamente,

ICOMMERCE
Tel: 830.081.246-2

Gmail contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESOS No. SASI-003-2026

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co> 14 de octubre de 2026 a las 17:36
Para: secretariadeplaneacion secretariadeplaneacion <secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito y pongo en su conocimiento la observación presentada al proceso de referencia, por actuar como oficina tecnica misional.
[El texto citado está oculto]
--

Área de Contratación
Secretaría de Gobierno
Municipio de Pasca Cundinamarca
http://www.pasca-cundinamarca.gov.co/

5. OBSERVACIONES VOLQUETA 7M - MUNICIPIO DE PASCA.pdf
91K

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Solicitud de limitación a MiPymes – Proceso SASI-003-2026

HYDRAMETAL SOLUCIONES <hydrametalsas@gmail.com>
Para: contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co

15 de octubre de 2026 a las 16:21

Señores
Municipio de Pasca, Cundinamarca

Cordial saludo.

Por medio del presente, nos permitimos remitir adjunta la comunicación **HYD-OF-147-2026**, mediante la cual HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S. solicita la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas, correspondiente al proceso **SASI-003-2026**, cuyo objeto es la adquisición de un vehículo tipo volqueta para el fortalecimiento y complementación del kit de maquinaria y equipo del Municipio de Pasca, Cundinamarca.

Agradecemos confirmar la recepción de la solicitud y de los documentos adjuntos para los fines pertinentes.

Cordialmente,

HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT 900.604.822-5

Solicitud Limitacion Mipymes - Hydrametal sas - PROCESO SASI-003-2026.pdf
1129K

Bogotá, 15 de octubre de 2026
HYD-OF-147-2026

Señores
Municipio De Pasca, Cundinamarca

Proceso: SASI-003-2026

Objeto: "Adquisición de un vehículo tipo volqueta para el fortalecimiento y complementación del kit de maquinaria y equipo del Municipio de Pasca, Cundinamarca".

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, solicitamos respetuosamente que el presente proceso de selección sea limitado a la participación de MiPymes colombianas, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal efecto.

En este sentido, **HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 900.604.822-5, con domicilio en Bogotá D. C. y representada legalmente por el señor **Diego Andrés Cuervo Beltrán**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.524.296, manifiesta formalmente su interés en que se adelante dicha limitación y aporta la documentación correspondiente para acreditar su existencia, representación legal y condición de MiPyme.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el presente proceso sea limitado a la participación de MiPymes colombianas, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS CUERVO BELTRÁN
CC. 1.030.524.296
Representante Legal
HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.604.822-5

Hydrametal Soluciones S.A.S.
NIT: 900.604.822-5
DIR: Cr 68i # 37 – 43
Bogota – Colombia
E-mail: hydrametalsas@gmail.com
PBX: + (601) 467 3403 cel: 3208448445

HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.604.822-5

CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

El suscrito **DIEGO ANDRÉS CUERVO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.524.296**, actuando en calidad de Representante Legal de **HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT **900.604.822-5**, bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICA:

Que **HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.** tiene la calidad de **Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MiPyme)**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes aplicables.

Que la empresa cumple con los requisitos legales para acreditar su condición de MiPyme colombiana, de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en la normativa vigente.

La presente certificación se expide para ser presentada ante el **MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA**, en el marco del proceso de selección **SASI-003-2026**, cuyo objeto es la "Adquisición de un vehículo tipo volqueta para el fortalecimiento y complementación del kit de maquinaria y equipo del Municipio de Pasca, Cundinamarca".

Se firma en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS CUERVO BELTRÁN
Representante Legal
HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT 900.604.822-5
C.C. No. 1.030.524.296

JOSÉ GERMÁN LOZANO LARA
Contador Público
C.C. No. 19.285.161 de Bogotá D.C.
T.P. No. 29.936-T

Hydrametal Soluciones S.A.S.
NIT: 900.604.822-5
DIR: Cr 68i # 37 – 43
Bogota – Colombia
E-mail: hydrametalsas@gmail.com
PBX: + (601) 467 3403 cel: 3208448445

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.030.524.296

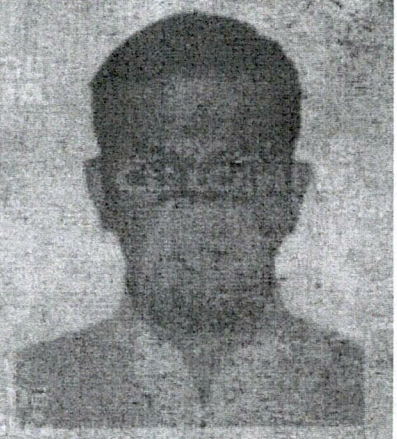
CUERVO BELTRAN

APELLIDOS

DIEGO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAY-1986
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-MAY-2004 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00848759-M-1030524296-20160914 0051115640A 1 1124053404

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 10:56:51
Recibo No. AB26456351
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26456351EFF36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS
Sigla: HYDRAMETAL SAS
Nit: 900604822 5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02299316
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2013
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	19 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS realizó la renovación en la fecha: 19 de marzo de 2026.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 5.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 10:56:51
Recibo No. AB26456351
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26456351EFF36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de 2010.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 68 I # 37-43 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	hydrametalsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3208448445
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cra 68 I # 37-43 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	hydrametalsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3208448445
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 27 de febrero de 2013 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2013, con el No. 01710398 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HYD TECHNOLOGY S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 026 del 26 de enero de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021, con el No. 02671742 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de HYD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 10:56:51
Recibo No. AB26456351
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26456351EFF36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TECHNOLOGY S A S a HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS y adicionó la(s) sigla(s) HYDRAMETAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Realizar cualquier actividad económica licita en el territorio colombiano como en el extranjero. Además de las de las siguientes actividades específicas descritas a continuación: 1) Diseñar, desarrollar, reparar, distribuir, comercializar, fabricar y montar todo tipo de sistemas hidráulicos y neumáticos, agrícolas e industriales y toda clase de equipos y maquinaria, piezas y herramientas. 2) Importar, exportar, comercializar equipos, maquinaria, repuestos, materias primas, empaques, mangueras, cauchos, etc. 3) Diseño y manufactura, transformación de materiales, productos para la metalmecánica, fabricación de equipos especializados para el manejo de residuos sólidos, cajas recolectoras compactadoras, contenedores, embaladoras, equipos de reciclaje, plantas de recuperación de materiales desechados, estaciones de transferencia, barredoras de calle, manuales industriales o municipales, equipos para el manejo de lodos residuales, redes de alcantarillado, equipos combinados de succión presión, hidrojet, hidro lavadoras, transporte de hidrocarburos, equipos para la extinción de incendios de ataque rápido; equipos para la atención de emergencias tipo escalera, cisterna, aeroportuarios, ambulancias, remolques, semirremolques, carrotanques, volquetas, tráileres, grúas de planchón, grúas de línea viva y de brazo y demás equipos para el mantenimiento de redes eléctricas; además de la reparación y mantenimiento de los equipos anteriormente dichos de producción nacional o importados. 4) La compra, venta, importación, exportación, distribución al por mayor y al detal de artículos de ferretería en especial láminas enteras o cortadas sobre medidas, tubería, perfilaría, ángulos, varillas, prestación de servicio de corte de toda clase de láminas, fabricación de tanques y estructuras metálicas y todo lo relacionado con ferretería en general. 5) Importación, comercialización, distribución de vehículos automotores, nuevos de pasajeros, carga, transporte de

materiales o bienes, maquinaria amarilla o pesada para la construcción, recibirla o darla en arrendamiento o alquiler; mantenimiento, reparación de todo tipo de vehículos automotores, chasis de carga, vehículos y equipos de transporte de pasajeros, aeronáutico, terrestre, fluvial, ciclos y demás vehículos de transporte para la seguridad de las fuerzas militares, policivas y empresas dedicadas a la seguridad pública y privada, comercio de material y vehículos blindados, tractores, maquinaria accesorios, implementos agrícolas en general, llantas, motos nueva y usadas, repuestos, partes, y cualquier otro tipo necesario. 6) Reparación y mantenimiento de maquinaria amarilla o pesada. 7) Distribución y comercialización de materiales eléctricos industriales y ferretería en general, con el objeto de asegurar el suministro de materias primas, partes o piezas para la fabricación de productos. 8) La sociedad adicionalmente podrá contratar, subcontratar y ejecutar convenios, presentar licitaciones, invitaciones a cotizar de menor cuantía, cotizaciones, presupuestos de empresas a índole público, municipal, departamental, nacional y extranjeras de economía mixta privada, comerciales, financiera bancarias, representar a empresas o casas industriales comerciales o extranjeras o nacionales, negociar franquicias, exportar o importar, distribuir, transformar, tomar o facilitar en arriendo, establecimiento de administración explotación de almacenes, bodegas, depósitos puntos de venta exhibidores y otros lugares adecuados para la comercialización al por mayor al detal y de productos, mercancías, equipos, elementos, accesorios, maquinaria o tecnología de punta. 9) Para lograr el cabal cumplimiento de su objeto social podrá también formar, organizar y financiar, aportar a sociedades, entidades o corporaciones de índole comercial o financiera, uniones temporales, consorcios, o cualquier tipo de asociación con empresas en Colombia o en el extranjero. Hará aportes o inversiones en dinero, en especie o servicios a dichas empresas, las absorberá y en general, celebrara o ejecutará sea en nombre propio o por cuenta de terceros en participación con estos todos los actos o contratos de administración, dirección, representación relativos a los productos, artículos bienes o servicios que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades. 10) Inversión de capital en toda clase de valores bursátiles como títulos valores creando, emitiendo, aceptando, girando, endosando, cedulas de capitalización, pagar, girar, endosar, aceptar, adquirir, protestar, cancelar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro documento comercial, el dominio, compra de bienes, muebles o inmuebles en inversión en propiedad raíz adquiriendo, enajenando,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 10:56:51
Recibo No. AB26456351
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26456351EFF36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendando, sub-arrendando, grabar o limitar cuando por necesidad o de conveniencia fuera aconsejable su disposición, construir hipotecas y aceptarlas, tomar dinero en mutuo con o sin garantía, celebrar toda clase de operaciones financieras que permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el cabal desarrollo de sus actividades. 11) La celebración de toda clase de contratos y operaciones financieras, bancarias, o de crédito, nacionales o extranjeras, celebrar convenios de leasing para equipos y maquinarias, apertura cuentas corrientes, ahorro, depósitos a término o la vista, contraer obligaciones y créditos en general, celebrar todos los actos necesarios para adelantar operaciones con decisiones de la junta de socios. 12) Presentar los Balances de prueba en la reunión de la junta de socios y los informes sobre el estado de los negocios sociales. 13) Presentar anualmente a la junta de socios el Balance General, el inventario y el estado de pérdidas y ganancias de fin del ejercicio, así como el proyecto de distribución de utilidades. 14) Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin restricciones o límites. 15) Celebrar a nombre de la sociedad las operaciones de crédito, crear, suscribir, endosar, avalar y adelantar todas las operaciones legales con títulos valores. 16) Las anteriores actividades se podrán ejecutar con o sin el suministro de personal, a precios unitarios, a precio global, por administración delegada o bajo cualquier otro mecanismo, tipo o forma de contratación que la ley nacional e internacional establezca para la legalización o ejecución de proyectos o contratos sin restricción alguna. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa, complementaria que permitan facilitar el desarrollo industrial y comercial de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 500.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 10:56:51
Recibo No. AB26456351
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26456351EFF36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal y la dirección ejecutiva estará en cabeza del Gerente. El Gerente tendrá un suplente quien será el Subgerente y lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el ejercicio de la dirección y la administración de la sociedad, corresponderá al representante legal, entre otras, ejercer las siguientes funciones y cualquier otra que se requiera para efectos del ejercicio de la actividad de la sociedad dentro de los límites legales y del orden público. A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso. B) Elegir y remover libremente a los funcionarios de la sociedad. C) Nombrar los asesores que estimen convenientes. D) Presentar a la asamblea los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando fue del caso, junto con sus notas cortados a fin del respectivo ejercicio. E) Preparar un informe de gestión, y otro especial cuando se configure un grupo empresarial. F) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines y para evitar que a través del ejercicio de su actividad fluyan o pasen dineros de origen y listo. G) En todo caso tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o se celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro el objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la

sociedad cumpla sus fines.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 27 de febrero de 2013, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2013 con el No. 01710398 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Diego Andres Cuervo Beltran	C.C. No. 000001030524296

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Paola Andrea Villota Pinto	C.C. No. 000000052762015

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 026 del 26 de enero de 2021 de la Accionista Único	02671742 del 10 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2812
Actividad secundaria Código CIIU: 4511
Otras actividades Código CIIU: 2920, 3312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.257.648.145
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2812

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2021. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 10:56:51
Recibo No. AB26456351
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26456351EFF36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

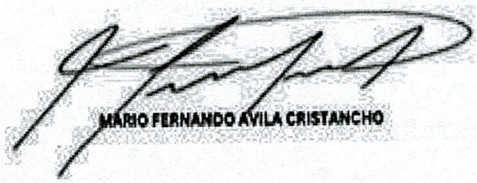
de información a Planeación : 21 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259500437

(415)7707212489984(8020) 000014125950043 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 0 4 8 2 2	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	HYDRAMETAL SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 68 I 37 43 SUR

42. Correo electrónico hydrametalsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 4 4 8 4 4 5	6 0 1 3 0 0 2 7 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 8 1 2	2 0 1 3 0 2 2 8	4 5 1 1	2 0 1 3 0 2 2 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-01 / 12:45:17PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CUERVO BELTRAN DIEGO ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-07-2026 12:45:47

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259500437

(415)7707212489984(8020) 000014125950043 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 0 4 8 2 2	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	2 6
73. Fecha	2 0 1 3 0 2 2 7	2 0 2 1 0 1 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 3 0 1	2 0 2 1 0 3 1 0
77. No. Matrícula mercantil	0 2 2 9 9 3 1 6	0 2 2 9 9 3 1 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 2 2 7	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259500437

(415)7707212489984(8020) 000014125950043 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 0 4 8 2 2	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 0 5 2 4 2 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUERVO	BELTRAN	DIEGO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 2 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 6 2 0 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLOTA	PINTO	PAOLA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141259500437

(415)7707212489984(8020) **000014125950043 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 0 4 8 2 2	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 8 5 1 6 1	1	2 9 9 3 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOZANO	LARA	JOSE	GERMAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
1 9 9 1 0 8 0 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

29936-T



JOSE GERMAN
LOZANO LARA
C.C. 19.285.161
RESOLUCION INSCRIPCION 338-T FECHA 8-VIII-81
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Presidente

00037559

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores



FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1956
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

19-OCT-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00436225-M-0019285161-20130520 0033074125A 1 3342279274

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.285.161
LOZANO LARA
APELLIDOS
JOSE GERMAN
NOMBRES

FIRMA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0564B52DA92979BA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE GERMAN LOZANO LARA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19285161 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 29936-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 25 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Solicitud de limitación a MiPymes – Proceso SASI-003-2026

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co> 15 de octubre de 2026 a las 16:27
Para: secretariadeplaneacion secretariadeplaneacion <secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito y pongo en su conocimiento la observación presentada al proceso de referencia, por actuar como oficina tecnica misional.

[El texto citado está oculto]

--

Área de Contratación
Secretaría de Gobierno
Municipio de Pasca Cundinamarca
http://www.pasca-cundinamarca.gov.co/

Solicitud Limitacion Mipymes - Hydrametal sas - PROCESO SASI-003-2026.pdf
1129K

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones Pasca GRUPO EMPRESARIAL LAURUS SAS

GRUPO EMPRESARIAL LAURUS <grupolaurusc@gmail.com>
Para: contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co

16 de octubre de 2026 a las 16:58

Buenas tardes,

En relación al pliego del proceso SASI 003-2026, cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.

De manera atenta nos permitimos enviar documento de observaciones.

Cordial saludo,

ObservacionesPascaGRUPOEMPRESARIALLAURUSSAS.pdf
132K

LAURUS

Ibagué, 16 de octubre de 2026
Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASCA
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Oficina de Contratación
Pasca, Cundinamarca

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA FICHA TÉCNICA

Referencia: Proceso SASI 003-2026 (identificación consignada en el proyecto de pliego); registro SECOP 26-9-511734. Adquisición de vehículo tipo volqueta para el municipio de Pasca, Cundinamarca.

Respetados señores:

GRUPO EMPRESARIAL LAURUS SAS, en calidad de interesado en participar en el proceso de selección, presenta respetuosamente las siguientes observaciones al proyecto de pliego y a su ficha técnica. Su finalidad es promover requisitos objetivos, razonables, proporcionales y funcionalmente vinculados con la necesidad pública, de modo que puedan concurrir diferentes alternativas disponibles en el mercado bajo condiciones verificables y comunes para todos los interesados.

No se solicita flexibilizar las condiciones indispensables de seguridad, capacidad, calidad u homologación. Se propone sustituir umbrales excesivamente cerrados por rangos más amplios o exigencias funcionales con soportes técnicos comprobables, conservando la responsabilidad del contratista por la entrega de una volqueta plenamente apta para el servicio.

I. Fundamento jurídico y criterio general de revisión

Los artículos 24, numeral 5, y 25 de la Ley 80 de 1993 orientan la elaboración de reglas claras, objetivas y congruentes con los fines de la contratación; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra la selección objetiva. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de análisis del sector, y su regulación de selección abreviada mediante subasta inversa exige describir las características técnicas y de calidad del bien de forma comparable. Tales disposiciones deben interpretarse de manera que las restricciones a la participación respondan a necesidades demostrables de la entidad, y no a una mera preferencia por determinada combinación de magnitudes.

La Administración cuenta con discrecionalidad técnica para definir el bien, pero debe ejercerla con motivación, razonabilidad y proporcionalidad. En consecuencia, cuando existan varias soluciones capaces de satisfacer la necesidad contractual, resulta procedente examinar si un umbral numérico aislado es indispensable o si la misma finalidad puede asegurarse por desempeño, capacidad de carga, documentación del fabricante, compatibilidad de montaje y garantía.

II. Resumen de ajustes solicitados

Parámetro	Exigencia actual	Ajuste solicitado
Potencia de motor	Mín. 300 CV	Mín. 260 CV
Torque	Mín. 1.100 Nm	Mín. 900 Nm
Transmisión	Mín. 9 velocidades adelante	Mín. 6 adelante y 1 reversa
Distancia entre ejes	5.000 a 5.400 mm	3.500 a 5.400 mm
Longitud carrozable	Mín. 7.500 mm	Mín. 5.500 mm o compatibilidad funcional
Tanque de combustible	Mín. 250 L	Mín. 210 L

La ficha técnica independiente identifica estos parámetros en los ítems 8, 9, 11, 17, 18 y 27. Se solicita que cualquier modificación se replique en el pliego, ficha, formularios y demás anexos que contengan tales requisitos.

OBSERVACIÓN PRIMERA. Ampliación del umbral de potencia del motor

La exigencia de una potencia mínima de 300 CV constituye un filtro de acceso que debe guardar relación directa con las pendientes, el peso bruto admisible, el tipo de materiales, la velocidad de servicio y los ciclos de operación que se pretenden atender. La potencia máxima del motor, considerada de manera aislada, no demuestra la aptitud o ineptitud de la volqueta: el resultado operativo depende asimismo de la relación de transmisión, la relación final, la adherencia, la masa movilizada y las condiciones de vía.

Por ello, y atendiendo al principio de proporcionalidad, se solicita ampliar el universo de opciones técnicamente elegibles mediante un umbral menor, complementado con la verificación documental de la aplicación del vehículo para construcción, transporte de materiales y servicio pesado. La exigencia de 300 CV debería estar respaldada por un cálculo o necesidad operativa identificable que descarte razonablemente potencias inferiores.

Redacción solicitada: Potencia máxima del motor: mínimo 260 CV. El vehículo deberá encontrarse destinado o autorizado para la aplicación de volqueta y acreditar las condiciones de peso, carga, tren motriz y seguridad exigidas, mediante ficha técnica o certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado.

OBSERVACIÓN SEGUNDA. Revisión del torque mínimo

El par motor es uno de los factores que intervienen en el esfuerzo de tracción, pero no equivale directamente al par disponible en las ruedas, cuya magnitud depende de la caja de cambios, las reducciones de eje, el diámetro de los neumáticos y la eficiencia mecánica. Establecer 1.100 Nm como mínimo excluyente, sin un análisis de desempeño integrado del tren motriz, puede restringir configuraciones aptas para labores equivalentes.

La evaluación técnica debe atender la capacidad real de arranque y desplazamiento del vehículo con carga autorizada, en vez de equiparar automáticamente un mayor valor nominal con una superioridad operativa necesaria para el objeto. Se propone un umbral objetivo menos restrictivo, sin impedir que la entidad exija demostración razonable de compatibilidad del conjunto motopropulsor.

Redacción solicitada: Torque máximo del motor: mínimo 900 Nm, con tren motriz apto para el peso bruto vehicular y la utilización prevista. El proponente acreditará las características técnicas del motor, caja y conjunto de transmisión mediante documentación del fabricante o representante autorizado.

OBSERVACIÓN TERCERA. Ampliación del rango de distancia entre ejes

La ficha limita la distancia entre ejes a un intervalo de 5.000 a 5.400 mm. No obstante, la longitud entre ejes es una característica geométrica del chasis y no un indicador autónomo de capacidad portante, estabilidad ni desempeño. En determinados entornos rurales o de acceso restringido, pueden resultar operativamente convenientes configuraciones de menor batalla por su radio de giro y maniobrabilidad; esa ventaja eventual debe evaluarse junto con los requisitos de estabilidad y reparto de pesos.

La finalidad relevante para la entidad es recibir un vehículo seguro, compatible con la instalación de la caja de volteo, con cargas por eje dentro de los límites permitidos y sin adaptaciones no autorizadas. En ese marco, mantener un mínimo de 5.000 mm exige evidenciar por qué una geometría más compacta no podría cumplir la misma función.

LAURUS

Redacción solicitada: Distancia entre ejes: entre 3.500 y 5.400 mm. Se aceptarán configuraciones de fábrica o autorizadas por el fabricante, siempre que acrediten la compatibilidad del montaje de un volco de mínimo 7,0 m^3, la distribución de cargas por eje, la estabilidad y las dimensiones reglamentarias.

OBSERVACIÓN CUARTA. Reformulación del largo carrozable

El mínimo de 7.500 mm de largo carrozable debe revisarse en función del resultado realmente requerido: una caja volcadora de por lo menos 7,0 m^3, estructuralmente adecuada para el transporte de los materiales descritos en el objeto. La capacidad volumétrica de un volco resulta de sus dimensiones interiores y de su diseño, y no exige necesariamente un largo carrozable de 7.500 mm. Tampoco deben confundirse el largo total del chasis, el largo máximo carrozable autorizado y la longitud efectiva de la caja instalada.

Se solicita sustituir la dimensión aislada por una exigencia de compatibilidad estructural y funcional. Debe comprobarse que el montaje no exceda las recomendaciones del fabricante, las masas admisibles por eje ni los límites legales, teniendo presente que el volumen de la caja no reemplaza la verificación de carga útil según la densidad del material.

Redacción solicitada: Longitud carrozable: mínimo 5.500 mm, o aquella longitud de fábrica técnicamente apta para instalar un volco con capacidad volumétrica no inferior a 7,0 m^3. El montaje deberá contar con soporte técnico del fabricante del chasis o del carrocero responsable y respetar los parámetros de peso, estabilidad, distribución de cargas y dimensiones permitidos.

OBSERVACIÓN QUINTA. Reducción de la capacidad mínima del tanque de combustible

La capacidad del tanque de combustible guarda relación con la autonomía y frecuencia de abastecimiento, pero no constituye por sí misma un indicador de capacidad de carga, calidad, resistencia ni aptitud como volqueta. Por tal motivo, imponer un volumen mínimo de 250 litros sin precisar la extensión de los recorridos, la duración de las jornadas, el consumo estimado y las condiciones de aprovisionamiento puede imponer un requisito superior al estrictamente necesario.

La entidad puede preservar la eficiencia logística exigiendo equipos originales o técnicamente autorizados y valorando el servicio real que se prestará, sin excluir depósitos de capacidad menor cuando la operación proyectada permita el abastecimiento oportuno.

Redacción solicitada: Tanque de combustible con capacidad mínima de 210 litros, de fábrica o instalado conforme a autorización del fabricante, adecuado a las condiciones de servicio y a las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables.

OBSERVACIÓN SEXTA. Requisitos de antigüedad comercial y respaldo posventa

La exigencia de una antigüedad mínima de representación comercial de veinte años para el vehículo y diez años para la carrocería, mencionada en el proyecto de pliego, no equivale a una garantía objetiva de calidad, suministro de repuestos ni atención posventa. La idoneidad de la solución puede acreditarse más directamente mediante red de servicio, obligaciones de garantía, disponibilidad de repuestos y respaldo del fabricante o comercializador.

Redacción solicitada: Eliminar los mínimos de años de representación comercial y sustituirlos por la acreditación de garantía vigente, canales de asistencia técnica, servicio posventa y disponibilidad de repuestos y soporte para el vehículo y la carrocería ofertados, en condiciones previamente definidas para todos los oferentes.

LAURUS

OBSERVACIÓN SEPTIMA. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR DUPLICIDAD MATERIAL, DESPROPORCIONALIDAD Y RESTRICCIÓN A LA PLURALIDAD DE OFERENTES

revisar y modificar las exigencias establecidas para la acreditación de la experiencia específica, teniendo en cuenta que las condiciones previstas para la experiencia general ya permiten demostrar, mediante un contrato ejecutado, la capacidad técnica, comercial y contractual necesaria para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso.

En efecto, el pliego establece que la experiencia general deberá acreditarse mediante **un (1) contrato ejecutado cuyo valor sea igual o superior a 1,8 veces el presupuesto oficial, equivalente a 565,42 SMMLV**, relacionado con la venta, suministro o fabricación de vehículos de carga equipados con carrocerías o equipos de operación hidráulica para el transporte de materiales o residuos.

No obstante, para acreditar la experiencia específica, la entidad exige adicionalmente **dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción dentro de los dos años anteriores al cierre, cada uno por un valor mínimo equivalente a 1,6 veces el presupuesto oficial, esto es, 502,60 SMMLV**, cuyas actividades corresponden sustancialmente al mismo sector y naturaleza del suministro exigido en la experiencia general.

Esta configuración merece especial revisión, puesto que un proponente que haya ejecutado satisfactoriamente un contrato de 565,42 SMMLV o superior, relacionado directamente con el suministro de vehículos de carga dotados de sistemas hidráulicos, podría haber demostrado tanto la experiencia económica como la capacidad técnica necesaria para ejecutar el futuro contrato.

En ese sentido, **no resulta técnicamente razonable presumir que un oferente carece de capacidad para ejecutar el contrato únicamente porque no dispone de dos antecedentes contractuales adicionales, cuando ya acredita un contrato ejecutado de mayor cuantía y con actividades directamente relacionadas con las requeridas por la entidad.**

La ejecución de un contrato de mayor valor puede evidenciar capacidad de suministro, coordinación logística, gestión de proveedores, cumplimiento de obligaciones y entrega de bienes técnicamente especializados. Por lo tanto, el número de contratos no constituye, por sí mismo, un indicador concluyente de mayor idoneidad o capacidad de ejecución.

Desde el punto de vista jurídico, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los requisitos habilitantes de experiencia deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. A su vez, los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal exigen que las condiciones de participación respondan a necesidades objetivamente justificables y no impongan restricciones superiores a las necesarias para verificar la idoneidad de los interesados.

En concordancia con lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente señala que la experiencia debe guardar relación con las actividades, alcance, cuantía y complejidad del contrato, de manera que su acreditación permita identificar proponentes idóneos sin restringir injustificadamente la competencia.

Bajo estos parámetros, se considera necesario que la entidad examine la proporcionalidad de exigir simultáneamente un contrato de experiencia general equivalente a 1,8 veces el presupuesto oficial y dos contratos de experiencia específica equivalentes, individualmente, a 1,6 veces ese mismo presupuesto.

Tal exigencia supone acreditar **tres antecedentes contractuales con valores mínimos que, sumados, representan 5,0 veces el presupuesto oficial**, pese a que las actividades requeridas presentan una importante coincidencia material. Aunque la suma de antecedentes no equivale necesariamente a una exigencia de facturación acumulada, evidencia la intensidad del requisito habilitante establecido.

De igual manera, solicitamos revisar la limitación temporal de dos (2) años para acreditar experiencia específica, toda vez que la experiencia adquirida mediante la ejecución satisfactoria de contratos anteriores no pierde automáticamente su validez técnica por el transcurso del tiempo. Su pertinencia debe analizarse en función de la naturaleza del suministro y de las transformaciones tecnológicas que efectivamente hagan necesaria una experiencia reciente.

En consecuencia, **si un proponente acredita mediante la experiencia general un contrato cuyo objeto, alcance o actividades satisfacen igualmente las condiciones sustanciales de la experiencia específica, resulta razonable permitir que dicho contrato sea utilizado para acreditar ambas categorías**, sin imponer la presentación de contratos adicionales por razones exclusivamente cuantitativas.

Esta solicitud no pretende suprimir la verificación de la idoneidad ni reducir las garantías de ejecución contractual, sino evitar la duplicidad material de exigencias y promover una mayor participación de oferentes que cuentan con experiencia pertinente, suficiente y verificable.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad:

PRIMERO. Permitir que el contrato aportado para acreditar la experiencia general sea igualmente válido para acreditar la experiencia específica, siempre que su objeto, alcance o actividades comprendan las condiciones técnicas requeridas para esta última.

SEGUNDO. Modificar la exigencia de dos (2) contratos de experiencia específica, estableciendo como suficiente la acreditación de un (1) contrato ejecutado y recibido a satisfacción, cuyo valor y actividades permitan demostrar la experiencia requerida.

TERCERO. Eliminar o ampliar la restricción temporal de dos (2) años para la acreditación de experiencia específica, permitiendo valorar contratos ejecutados con anterioridad cuando conserven pertinencia técnica frente al objeto contractual.

CUARTO. Subsidiariamente, en caso de mantenerse las condiciones actualmente establecidas, solicitamos a la entidad exponer las razones técnicas, económicas y operativas que justifican exigir dos contratos específicos adicionales frente a un contrato general de mayor cuantía que también acredite las actividades especializadas requeridas.

REDACCIÓN PROPUESTA PARA EL PLIEGO DE CONDICIONES

"EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar mínimo UN (01) CONTRATO ejecutado, terminado y recibido a satisfacción, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta y/o suministro y/o fabricación de vehículos de carga dotados de carrocerías o equipos con mecanismos hidráulicos para el transporte, manejo o descarga de materiales o residuos.

El valor ejecutado del contrato, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior a 1,6 veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, equivalente a **502,60** SMMLV.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, será válido el mismo contrato presentado para acreditar la experiencia general, siempre que cumpla las condiciones exigidas para ambas categorías, sin necesidad de aportar un contrato adicional.

La experiencia será verificada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones, atendiendo a la correspondencia del objeto, alcance, actividades y valor ejecutado del contrato presentado."

En mérito de lo expuesto, GRUPO EMPRESARIAL LAURUS SAS solicita a la entidad acoger favorablemente la presente observación, teniendo en cuenta que la modificación propuesta permitiría una mayor pluralidad de oferentes, manteniendo criterios objetivos y verificables de experiencia contractual, en observancia de los principios de proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

DIEGO ALEXANDER SANABRIA LUNA
C.C. No. 1.110.458.381 de Ibagué
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL LAURUS SAS
NIT. 901.518.052-6

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones Pasca GRUPO EMPRESARIAL LAURUS SAS

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>
Para: secretariadeplaneacion secretariadeplaneacion <secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

19 de octubre de 2026 a las 9:41

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito y pongo en su conocimiento las observaciones al proceso de referencia, por actuar como oficina técnica misional.
[El texto citado está oculto]
--

Área de Contratación
Secretaría de Gobierno
Municipio de Pasca Cundinamarca
http://www.pasca-cundinamarca.gov.co/

ObservacionesPascaGRUPOEMPRESARIALLAURUSSAS.pdf
132K

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Solicitud limitacion a MIPYME proceso No. SASI-003-2026

COMERCIAL3 ICOMMERCE <comercial3@icommercesas.com.co>
Para: contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co

16 de octubre de 2026 a las 17:43

Buenas tardes

Adjunto Solicitud limitacion a MIPYME para el proceso No. **SASI-003-2026**

Atentaente;

ICOMMERCE SAS
3144439696

5 adjuntos

- **CERTIFICADO MIPYMES VOLQUETA 7M - MUNICIPIO DE PASCA.pdf**
 90K
- **10. CAMARA DE COMERCIO ICOMMERCE SAS 14-10-2026.pdf**
 167K
- **2 CEDULA - REPRESENTANTE LEGAL ICOMMERCE .pdf**
 161K
- **TARJETA PROFESIONAL CONTADOR.pdf**
 125K
- **CERTIFICDO CONTADOR 15 OCTUBRE.pdf**
 56K

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2026

CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL – MIPYME

ICOMMERCE S.A.S.
NIT: 830.081.246-2

Los suscritos, **Jesús Ricardo Riveros Morantes**, en calidad de representante legal de **ICOMMERCE S.A.S.**, identificada con NIT 830.081.246-2, con domicilio en Bogotá D. C., y el contador público que suscribe, certificamos que la información suministrada para acreditar la clasificación empresarial de la sociedad corresponde a los registros y documentos de la empresa.

La presente certificación se expide con el propósito de acreditar la condición de MiPyme de **ICOMMERCE S.A.S.**, en el marco del proceso de selección **SASI-003-2026**, adelantado por el Municipio de Pasca, Cundinamarca, cuyo objeto es la adquisición de un vehículo tipo volqueta para el fortalecimiento y complementación del kit de maquinaria y equipo municipal.

Para tal efecto, se deja constancia de que la información relacionada con el tamaño empresarial se encuentra respaldada en la documentación correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL

Firma: _____
Jesús Ricardo Riveros Morantes
Cédula de ciudadanía: 13.505.937 de Cúcuta

CONTADOR PÚBLICO

WILLIAM ENRIQUE CARTAGENA V.
Cedula de ciudadanía: 79.507.378 de Bogota
Contador Público: TP 103207-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ICOMMERCE S A S
Sigla: ICOMMERCE S A S
Nit: 830081246 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01061289
Fecha de matrícula:	24 de enero de 2001
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 16 A No. 79-95 Of 504
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@icommercesas.com.co
Teléfono comercial 1:	3102684571
Teléfono comercial 2:	3144439696
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 16 A No. 79-95 Of 504
Municipio:	Bogotá D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: ricardoriveros@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3102684571
Teléfono para notificación 2: 3144439696
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cucuta.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000109 del 23 de enero de 2001 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2001, con el No. 00761933 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INFORMATICOM LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000235 del 9 de febrero de 2004 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2004, con el No. 00919762 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INFORMATICOM LTDA a COMERCIALIZADORA INFORMATICOM LTDA.

Por Escritura Pública No. 0003078 del 29 de noviembre de 2004 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2004, con el No. 00964570 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA INFORMATICOM LTDA a ICOMMERCE LTDA.

Por Acta No. 18 del 14 de septiembre de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2010, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 01415813 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ICOMMERCE LTDA a ICOMMERCE S A S.

Por Acta No. 18 de la Junta de Socios, del 14 de septiembre de 2010, inscrita el 22 de septiembre de 2010 bajo el número 1415813 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ICOMMERCE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La distribución, comercialización, compra y venta, proveeduría, importación y exportación y comercio en general de todo tipo artículos, bienes especiales, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, equipo y mobiliario. Divisiones en vidrio, en paño, madera y otros, todo tipo de sillas, escritorios y muebles, implementos, equipos, maquinaria y accesorios para gimnasio, accesorios y materiales en general, para atender la industria en todos los órdenes, el sector hotelero, farmacéutico, medico, ayudas técnicas para discapacitados, sillas de ruedas, agroindustrial, agropecuario, alimenticio, institucional, hospitalario, corporativo, educacional como kits escolares, cuadernos, lápices y todo los útiles relacionados con suministros para todo tipo de instituciones educativas. Venta y comercialización de equipos para oficina y papelería y artículos de oficina en general como cartuchos de tinta, toner, cintas para impresora y máquina de escribir, fotocopiadoras, faxes, video beam, plantas y aparatos telefónicos, aparatos de video, dotación y suministro de elementos audio visuales y todo lo relacionado con est, gama de suministros, equipos y material médico, material quirúrgico, equipos y material odontológico, material y equipos de laboratorio clínico, vacunas, termos para transporte de vacunas. Diseño. Asesoría, campañas publicitarias, producción impresión gráfica, asesoría investigación mercadeo. Efectuar operaciones de comercio exterior y particularmente orientadas hacia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos, exportación, importación y comercialización de mercancías tales como: Hilos de algodón, telas, toallas, prendas de vestir y calzado, dotación de ropa y suministro de toda clase de uniformes, materiales para la construcción, maquinaria agrícola e industrial, marroquinería, vehículos nuevos, motocicletas en general, importación, distribución, venta y arrendamiento de ambulancias, unidades móviles, todo tipo de carros y carrocerías en general y compactadores de basuras, equipo de apoyo que utiliza el personal de las especialidades de carreteras, policía urbana de tránsito y de los organismos de tránsito distrital, departamental y municipal con tecnología de punta 0 cualquier otro medio que dispongan para el control de: Gases, sobrecupo, peso, dimensiones, alcoholemia y estado anímico del conductor, chalecos, conos, cinta de seguridad, bastones luminosos, guantes blancos, prendas reflectivas, cascos, pitos y todas aquellas relacionadas con el vestuario, accesorios y equipos para el control vial; para todo el sector industrial, hospitalario, farmacéutico y de comunicaciones, lavadoras industriales, aires acondicionados, plantas eléctricas, ups, tableros de distribución, racks, switches de transferencia, todo tipo de baterías y soluciones de energía para telecomunicaciones, control y monitoreo, infraestructuras tecnológicas y puestas en funcionamiento, suministro de maletines de emergencias eléctricas todo tipo de obras civiles, carpintería metálica y de madera; construcción de alcantarillados: Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para todos los sectores industriales; repuestos y piezas para automotores, madera, productos alimenticios, productos minerales y sus derivados, productos agrícolas, en general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades del objeto social. Venta al por mayor y al por menor; importación, exportación; de maquinaria y equipo de oficina. Computadores y sus componentes 0 partes; programas especializados para computadores, ensamble, distribución, venta y arrendamiento a nivel nacional e internacional de computadores, y sus componentes, venta importación, exportación de artículos eléctricos, electrónicos y aparatos similares; importación, exportación y fabricación de discos, cassetes, compact disc, videos, importación exportación, fabricación y distribución de libros, revistas, útiles de escritorio y elementos de papelería. Importación, exportación compra y venta de productos publicitarios P.O.P., y ayudas audio visuales, elaboración de proyectos y asesora en comunicación organizacional; talleres de capacitación (educación no formal en ingeniería de sistemas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicación social; producción de videos institucionales y publicitarios, programas en radio prensa y televisión. Importación, exportación, compra y venta de producto agroindustriales y agropecuarios. Todas las actividades conexas a ingeniería de sistemas, instalación de redes de cableado estructurado y sonido e iluminación, comunicación social y comercial. Tomar en convenios legales representaciones y franquicias de empresas extranjeras y nacionales para distribución de sus productos. Fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada. Para el ejercicio del objeto social, la sociedad puede programar y ejecutar todos y cada uno de los actos necesarios y convenientes con tal fin, tales como adquirir bienes de toda naturaleza y clase y a cualquier título, administrarlos y/o enajenarlos, tomar 0 dar en arrendamiento cualesquier tipo de bienes así como recibirlos en garantía real, actuar como agente representante, concesionario, corresponsal, etc. De empresas nacionales, internacionales, 0 extranjeras, que se ocupen de los mismos negocios 0 actividades de la sociedad en forma directa o indirecta. Principal o secundaria, tomar dinero en mutuo, con 0 sin intereses y dar dineros en mutuo con interés, suscribir acciones derecho cuotas 0 intereses sociales en empresas que constituyan 0 faciliten el desarrollo de sus operaciones suscribir como acreedor 0 deudor cambiario. Títulos valores de toda naturaleza. Celebrar todo tipo de operaciones con entidades bancarias, corporaciones, cajas y similares, Entidades Sin Ánimo de Lucro, importar o exportar bienes de servicios, hacer apertura de establecimientos de comercio a través de los cuales se desarrollen los objetivos sociales, participar en licitaciones para la adjudicación de contratos, ofertas de servicios a través de concursos y todo género de contratación con entidades del orden gubernamental, privado, cooperativo, asociativo, de naturaleza institucional del sector salud, industrial, educativo, empresarial, etc. La sociedad puede constituir y participar como socio. Accionista o miembro de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitidas por la ley, pudiendo ser del orden nacional e internacional cuando los mismos tengan como finalidad el desarrollo del objeto social, y en fin realizar; a nombre propio, por cuenta de terceros o con participación de estos, toda clase de operaciones que sean necesarias y convenientes para el logro del desarrollo de la sociedad o que puedan desarrollar 0 favorecer sus actividades. Servicios de gestión documental integral, organización de archivos, clasificación de archivos, digitalización, indexación, catalogación, microfilmación, almacenamiento y custodia de documentos físicos y

virtuales, elaboración y suministros de software de gestión documental integral, asesoría y consultoría en gestión documental, elaboración de tablas de retención y valoración documental, suministros y fabricación de insumos para archivo, cajas de cartón, carpetas, rótulos, sistemas de codificación, suministros de escáner, suministros de repuestos y partes de escáner, mantenimiento de escáner, suministros de consumibles para escáner, y sistemas de almacenamiento de imágenes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.500.000.000,00
No. de acciones	: 2.500.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.600.000.000,00
No. de acciones	: 1.600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.600.000.000,00
No. de acciones	: 1.600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por un suplente, designados ambos para un término de un (I) año por la Asamblea General de

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 18 del 14 de septiembre de 2010, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2010 con el No. 01415813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jesus Ricardo Riveros Morantes	C.C. No. 13505937

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 019 del 12 de octubre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2010 con el No. 01425543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Julio Cesar Peña Ayala	C.C. No. 79647575 T.P. No. 76019t

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000235 del 9 de febrero de 2004 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00919762 del 12 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003078 del 29 de noviembre de 2004 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00964570 del 30 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003537 del 29 de agosto de 2008 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01238728 del 1 de septiembre de 2008 del Libro IX
Acta No. 18 del 14 de septiembre de 2010 de la Junta de Socios	01415813 del 22 de septiembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 20 del 31 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01803991 del 5 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 24 del 13 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02285253 del 18 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 030 del 26 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02932855 del 10 de febrero de 2023 del Libro IX
Acta No. 40 del 24 de febrero de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03222555 del 25 de marzo de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4651
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4773

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 54.310.368.245
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de octubre de 2026 Hora: 13:36:27
Recibo No. AB26753286
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2675328630AE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CEDULA – REPRESENTANTE LEGAL

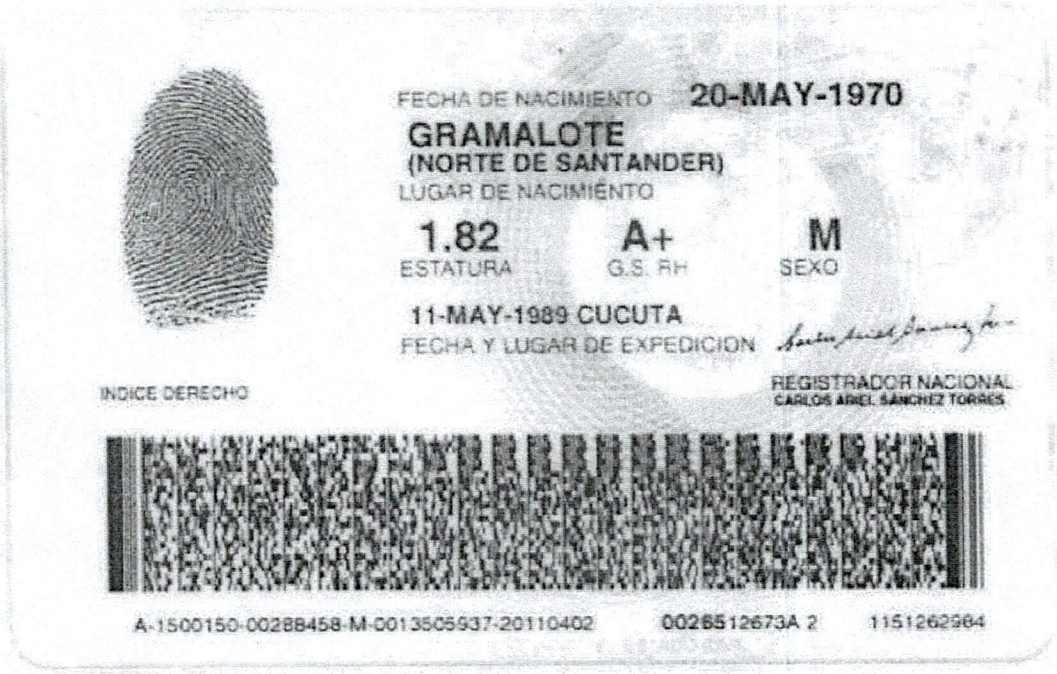

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.505.937
RIVEROS MORANTES

APELLIDOS
JESUS RICARDO

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1970
GRAMALOTE
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

11-MAY-1989 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00288458-M-0013505937-20110402 0026512673A 2 1151262984

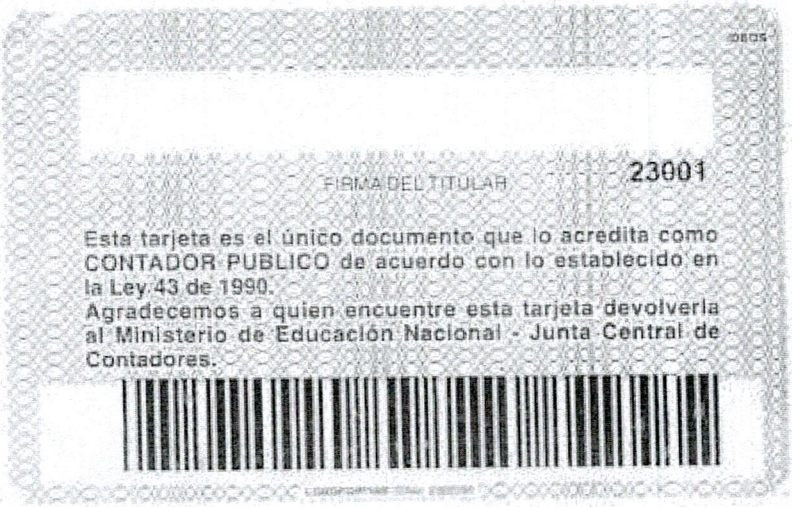
TARJETA PROFESIONAL CONTADOR



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
103207-T

WILLIAM ENRIQUE
CARTAGENA VANEGAS
C.C.79507378
RESOLUCION INSCRIPCION 132 FECHA 2004/07/29
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA
112748



FIRMA DEL TITULAR
23001

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7FEFE512F0A1AFB0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WILLIAM ENRIQUE CARTAGENA VANEGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79507378 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 103207-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Octubre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Solicitud limitacion a MIPYME proceso No. SASI-003-2026

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>
Para: secretariadeplaneacion secretariadeplaneacion <secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

17 de octubre de 2026 a las 9:13

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito y pongo en su conocimiento las observaciones al proceso de referencia, por actuar como oficina técnica misional.
[El texto citado está oculto]
--

Área de Contratación
Secretaría de Gobierno
Municipio de Pasca Cundinamarca
http://www.pasca-cundinamarca.gov.co/

5 adjuntos

- **CERTIFICADO MIPYMES VOLQUETA 7M - MUNICIPIO DE PASCA.pdf**
 90K
- **10. CAMARA DE COMERCIO ICOMMERCE SAS 14-10-2026.pdf**
 167K
- **2 CEDULA - REPRESENTANTE LEGAL ICOMMERCE .pdf**
 161K
- **TARJETA PROFESIONAL CONTADOR.pdf**
 125K
- **CERTIFICDO CONTADOR 15 OCTUBRE.pdf**
 56K

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones a los requisitos de experiencia y clasificación UNSPSC

GRUPO LEAR <grupolear@hotmail.com> 16 de octubre de 2026 a las 16:54
Para: "contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co" <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Buenas tardes,

Adjuntamos documento de Observaciones al proyecto pliego del proceso **SASI 003-2026.** El cual tiene el objeto ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA

Cordialmente,

OBSERVACIONESPASCAVOLQUETA.pdf
531K

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASCA
Secretaría de Gobierno
Pasca, Cundinamarca

Observaciones a los requisitos de experiencia y clasificación UNSPSC

Referencia: Proceso de selección SASI 003-2026
Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA EL FORTALECIMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA.

Respetados señores:

GRUPO EMPRESARIAL LEAR Y ASOCIADOS S.A.S., NIT 900.894.055-5, en calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, presenta las siguientes observaciones, encaminadas a que los requisitos de experiencia permitan verificar la capacidad efectiva de ejecución y guarden proporción con la naturaleza, alcance y valor de la contratación.

PRIMERA OBSERVACIÓN

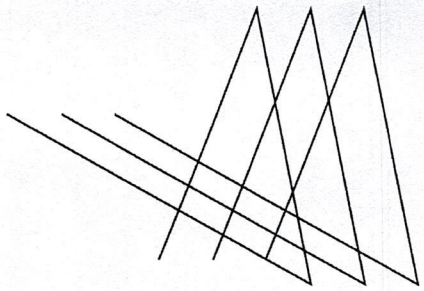
Solicitud de retiro del código UNSPSC 401515 como condición obligatoria y acumulativa para acreditar experiencia

1 Correspondencia entre la experiencia exigida y la prestación contractual

El objeto del proceso corresponde a la adquisición de un vehículo tipo volqueta. Por tanto, la experiencia relevante debe permitir verificar que el proponente cuenta con antecedentes satisfactorios en el suministro, venta o fabricación de vehículos de carga con las características funcionales requeridas.

Exigir, adicionalmente, que los antecedentes contractuales se encuentren clasificados obligatoriamente bajo el código UNSPSC 401515 introduce una condición cuya necesidad debe justificarse de manera independiente. La inclusión de una clasificación asociada a un componente no demuestra, por sí sola, que esta deba convertirse en un requisito excluyente para acreditar experiencia en el suministro del vehículo completo.

Existe una diferencia entre identificar los bienes relacionados con una adquisición y determinar cuáles antecedentes permiten establecer la aptitud del proveedor. Trasladar automáticamente todas las clasificaciones de componentes a los requisitos habilitantes puede fragmentar artificialmente la experiencia correspondiente a un suministro integral.



2 El código adicional no acredita por sí mismo una capacidad técnica diferenciada

La capacidad requerida para ejecutar el contrato comprende suministrar un vehículo conforme con las especificaciones, garantizar la compatibilidad de sus sistemas y acreditar su entrega y funcionamiento satisfactorios.

La presencia del código 401515 en un antecedente contractual no permite establecer, por sí sola, condiciones como capacidad de carga, compatibilidad de los equipos, desempeño del mecanismo de descarga, calidad del ensamble o cumplimiento de las condiciones de entrega. Estas circunstancias deben verificarse mediante el alcance ejecutado, las certificaciones y los demás documentos admisibles.

De igual forma, la ausencia de ese código no demuestra que un proponente carezca de experiencia en el suministro de vehículos completos que cumplan las características funcionales exigidas.

En consecuencia, excluir a quien acredita entregas satisfactorias de vehículos comparables únicamente por no registrar una clasificación adicional supone atribuir al código un alcance probatorio que debe contrastarse con el contenido material de la experiencia.

3 Necesidad de justificar la proporcionalidad de la exigencia

El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que las condiciones habilitantes sean adecuadas y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Esta regla obliga a examinar la contribución efectiva de cada exigencia a la verificación de la capacidad del oferente.

Aplicado al presente caso, solicitamos evaluar:

• Pertinencia: qué capacidad indispensable para suministrar la volqueta acredita específicamente el código 401515.

• Necesidad: por qué esa capacidad no puede verificarse mediante contratos de suministro de vehículos completos y sus soportes técnicos.

• Proporcionalidad: qué beneficio comprobable obtiene la entidad al excluir antecedentes materialmente pertinentes que no incorporen dicha clasificación.

No basta señalar que el código aparece en la descripción de los bienes asociados al proceso. Se requiere explicar por qué su acreditación acumulativa resulta indispensable para demostrar experiencia y qué riesgo concreto quedaría sin cubrir al admitir antecedentes de suministro integral.

4 Alternativa de verificación técnicamente suficiente

La entidad puede verificar la experiencia mediante contratos cuyo objeto, alcance o actividades comprendan vehículos de carga dotados de carrocerías o equipos hidráulicos, examinando las certificaciones, actas y demás soportes permitidos.

Esta alternativa permite valorar directamente la relación entre lo ejecutado y lo requerido, sin convertir la clasificación individual de un componente en una barrera autónoma de acceso.

La solicitud se refiere a la acreditación de experiencia. El cumplimiento de las especificaciones del vehículo debe verificarse con los instrumentos técnicos y contractuales previstos para ello.

Solicitud concreta

Solicitamos eliminar el código UNSPSC 401515 como requisito obligatorio y acumulativo de la experiencia habilitante, y ajustar de manera concordante las tablas, notas y condiciones de acreditación que lo establezcan como exigencia excluyente.

Si la entidad considera necesario mantenerlo, solicitamos identificar expresamente la capacidad diferenciada que acredita, el riesgo que pretende mitigar y las razones por las cuales la experiencia en suministro de vehículos completos no permite verificar esa misma capacidad.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Solicitud de eliminación de los dos contratos adicionales de experiencia específica y acreditación de la experiencia mediante el contrato general

1 La experiencia general exigida ya contiene condiciones técnicas directamente relacionadas con el objeto

De acuerdo con el texto del requisito, la experiencia general debe acreditarse mediante UN (01) CONTRATO, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta, suministro o fabricación de vehículos de carga equipados con carrocerías o equipos de operación hidráulica para el transporte de materiales o residuos, por un valor ejecutado igual o superior a 565,42 SMMLV.

Esta condición no corresponde a una experiencia genérica o ajena al objeto. Delimita el tipo de vehículo, su equipamiento, su funcionalidad y una magnitud económica determinada. Por ello, constituye un antecedente directamente pertinente para verificar experiencia en la contratación proyectada.

Un proponente que demuestra la ejecución satisfactoria de un contrato con esas características acredita una capacidad relevante para atender el suministro requerido. La falta de otros dos contratos no constituye, por sí misma, evidencia de incapacidad para ejecutar.

2 Coincidencia sustancial entre la experiencia general y la específica

La experiencia específica exige dos contratos relativos a la venta, suministro o fabricación de vehículos de carga dotados de carrocerías con mecanismos hidráulicos para el manejo y descarga de materiales o residuos.

Ambas categorías comparten el mismo núcleo de actividad: suministro de vehículos de carga con equipamiento hidráulico destinado al manejo de materiales o residuos.

Aunque la condición específica incorpora una referencia al manejo y descarga, esa funcionalidad puede verificarse en el alcance y los soportes del mismo contrato aportado como experiencia general. No se advierte que comprobarla requiera necesariamente acreditar dos relaciones contractuales adicionales.

La denominación de un requisito como "general" y otro como "específico" no demuestra que cada uno compruebe competencias distintas. Para justificar su exigencia simultánea, debe identificarse qué capacidad esencial no puede acreditarse con el contrato general y por qué únicamente podría demostrarse mediante otros dos contratos.

3 Magnitud de la exigencia acumulada

Las condiciones transcritas producen la siguiente carga de acreditación:

Requisito	Contratos	Valor mínimo
Experiencia general	1	565,42 SMMLV
Experiencia específica	2	502,60 SMMLV por contrato
Total si son distintos	3	1.570,62 SMMLV acumulados

Según los multiplicadores establecidos en el requisito, la exigencia conjunta corresponde nominalmente a cinco veces el presupuesto oficial: 1,8 veces por experiencia general y 1,6 veces por cada contrato específico.

Este resultado no determina automáticamente la improcedencia del requisito, pero sí exige una justificación concreta de su necesidad frente a la adquisición de un vehículo.

Adicionalmente, el valor mínimo del contrato general supera el exigido individualmente para cada contrato específico. Si el antecedente general también permite comprobar las características técnicas pertinentes, la incorporación de dos contratos adicionales requiere explicar qué capacidad nueva aporta su acumulación.

4 El número de contratos no equivale a capacidad de ejecución

La cantidad de contratos celebrados no constituye, aisladamente, una medida suficiente de idoneidad. Un único contrato puede comprender varios vehículos, una mayor complejidad de suministro o responsabilidades de entrega equivalentes o superiores a las de varios contratos separados.

Por esta razón, la valoración debe concentrarse en el alcance ejecutado, las características de los bienes suministrados y el cumplimiento acreditado.

Exigir tres antecedentes distintos para comprobar actividades sustancialmente coincidentes puede favorecer la frecuencia de contratación previa, sin demostrar necesariamente una mayor capacidad para ejecutar el objeto convocado.

La solicitud consiste en reconocer la suficiencia del contrato general para el componente de experiencia, siempre que cumpla las condiciones materiales y documentales exigidas. Los demás requisitos habilitantes conservarán su verificación independiente.

5 Sustento jurídico y efecto sobre la participación

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la determinación de requisitos habilitantes considere, entre otros elementos, el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes. En consecuencia, la necesidad de acumular antecedentes debe evaluarse frente a las características reales de la contratación y del mercado.

En este proceso, la combinación de dos contratos adicionales, un valor mínimo individual y una restricción temporal de dos años puede excluir a proveedores que acreditan experiencia pertinente y satisfactoria mediante el contrato general.

Solicitamos que la entidad examine el efecto conjunto de estas condiciones y determine si existe una necesidad técnica que no pueda atenderse mediante la revisión del mismo antecedente general.

La exigencia adicional debe responder a una diferencia verificable de capacidad o riesgo. Reiterar el mismo núcleo de experiencia mediante más contratos, sin explicar su contribución específica, puede imponer una restricción de participación superior a la necesaria.

6 Solicitud concreta

Solicitamos:

1. Eliminar la obligación de presentar DOS (02) CONTRATOS adicionales de experiencia específica.

2. Admitir la acreditación de experiencia mediante UN (01) CONTRATO general, con el alcance pertinente y el umbral de 565,42 SMMLV previsto en el requisito.

3. Permitir que las características de manejo y descarga mediante mecanismos hidráulicos, cuando sean indispensables, se acrediten con los soportes del mismo contrato.

4. Ajustar las disposiciones que exijan contratos distintos para las categorías general y específica, así como las tablas y notas relacionadas.

5. Incorporar el ajuste de clasificación solicitado en la primera observación.

7 Redacción propuesta

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar UN (01) CONTRATO ejecutado y recibido a satisfacción con una entidad pública o privada, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la venta y/o suministro y/o fabricación de vehículos de carga equipados con carrocerías o equipos de operación hidráulica para el transporte de materiales o residuos, cuyo valor ejecutado, expresado en SMMLV, sea igual o superior a 565,42 SMMLV.

Las actividades de manejo y descarga de materiales o residuos mediante mecanismos hidráulicos que resulten necesarias para verificar la correspondencia de la experiencia podrán acreditarse mediante los soportes del mismo contrato.

La experiencia deberá cumplir las reglas de registro, clasificación pertinente y acreditación documental aplicables al proceso. No se exigirá el código UNSPSC 401515 como condición obligatoria y acumulativa de acreditación.

No se requerirán contratos adicionales bajo la denominación de experiencia específica.

PETICIÓN FINAL

Solicitamos acoger las observaciones y efectuar los ajustes correspondientes en los documentos del proceso, de manera que la experiencia habilitante se concentre en antecedentes materialmente relacionados con el suministro requerido.

En caso de mantener las condiciones observadas, solicitamos una respuesta individualizada que identifique el fundamento técnico y el soporte del análisis del sector para exigir tanto el código 401515 como los dos contratos adicionales, explicando qué capacidad indispensable no puede comprobarse mediante el contrato general y sus documentos de soporte.

Cordialmente,

JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO
CC 1.110.473.272 de Ibagué
Representante legal
GRUPO EMPRESARIAL LEAR Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT 900.894.055-5

Gmail

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Observaciones a los requisitos de experiencia y clasificación UNSPSC

contratacion contratacion <contratacion@pasca-cundinamarca.gov.co> 19 de octubre de 2026 a las 15:39
Para: secretariadeplaneacion secretariadeplaneacion <secretariadeplaneacion@pasca-cundinamarca.gov.co>

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito y pongo en su conocimiento las observaciones presentadas, por actuar como oficina tecnica misional.
[El texto citado está oculto]
--

Área de Contratación
Secretaría de Gobierno
Municipio de Pasca Cundinamarca
http://www.pasca-cundinamarca.gov.co/

OBSERVACIONESPASCAVOLQUETA.pdf
531K